



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0123/04/25

Oficio N° OR-130/GA/1228/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2025

MAYRA ESTELA QUINTANA BARRAZA CON DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES CALLE: BULEVARD DEL GUADIANA NO. 1401 POB. 15 DE MAYO (TAPIAS) C.P. 34106
PROPIETARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Abril de 2025, al dictamen jurídico positivo No. 252/25 de fecha 01 de Agosto de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 79/2025 de fecha 06 de Agosto de 2025, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. SRNMA/SRN/356/2025 de fecha 22 de Mayo de 2025, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. "MONTE REY"	San Dimas	Durango	MAYRA ESTELA Y ERICK FLORENTINO AMBOS DE APELLIDOS QUINTANA BARRAZA Y FLORENTINO QUINTANA GARCIA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. "MONTE REY"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	438728	2686025
2	439132	2684453
3	437442	2682673
4	433652	2682460



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semamat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0123/04/25
Oficio N° OR-130/GA/1228/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2025

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. "MONTE REY"	70	14	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/38

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. "MONTE REY"	790.19	357.82	330.35

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. "MONTE REY"	330.35 (trescientos treinta punto treinta y cinco)	8941.12 (ocho mil novecientos cuarenta y unopunto doce)

Nombre del predio: P.P. "MONTE REY"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/08/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	89.37	63.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	89.37	49	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/25 - 31/12/25	Pinus spp.	89.37	1321.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/25 - 31/12/25	Quercus spp.	89.37	596.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 13/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	75.06	60.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	75.06	122.55	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	75.06	1232.7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	75.06	679.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus spp.	59.44	45.11	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0123/04/25

Oficio N° OR-130/GA/1228/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2025

6	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	59.44	77.77	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	59.44	1252.18	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	59.44	382.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/33 - 13/12/33	Arbutus spp.	37.45	11.42	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 13/12/33	Juniperus deppeana	37.45	17.38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 13/12/33	Pinus spp.	37.45	940.47	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 13/12/33	Quercus spp.	37.45	138.6	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/35 - 01/01/35	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/36 - 31/12/36	Arbutus spp.	69.03	9.31	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/36 - 31/12/36	Juniperus deppeana	69.03	40.98	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/36 - 31/12/36	Pinus spp.	69.03	1660.57	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/36 - 31/12/36	Quercus spp.	69.03	238.74	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/37 - 31/12/37	En receso	0	0	NINGUNO
14	01/01/38 - 31/12/38	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLS S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	U4

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0123/04/25
Oficio N° OR-130/GA/1228/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2025

P.P. "MONTE REY"	P-10-026-REY-001/25
------------------	---------------------

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 42 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 14 de marzo de 2025
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá realizar medidas de prevención y combate de incendios forestales, con la formación de una brigada para hacer recorridos durante el ciclo de corta en el periodo crítico de febrero-junio.
12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. Las especies por aprovechar serán: *Pinus duranguensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus leiophylla*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus strobiformis*, *Pinus teocote*, *Quercus arizonica*, *Quercus castanea*, *Quercus coccolobifolia*, *Quercus crassifolia*, *Quercus durifolia*, *Quercus rugosa*, *Quercus sideroxylla*, *Juniperus deppeana*, *Arbutus arizonica*, y *Arbutus xalapensis*.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0123/04/25

Oficio N° OR-130/GA/1228/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2025

14. Deberá realizar enriquecimiento de rodales en un total de 92.69 hectáreas con una densidad de 800 plantas por hectárea, 13.53 hectáreas en el año 2026, 36.94 hectáreas en el año 2028, 15.04 hectáreas en el año 2031, 14.52 hectáreas en el año 2034 y 12.66 hectáreas en el año 2037; Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerías en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
15. Deberá realizar tratamientos complementarios de: 330.35 hectáreas de astillado de arbolado marcado y no aprovechado y control y acomodo de desperdicios, 89.37 hectáreas en el año 2025, 75.06 hectáreas en el año 2027, 59.44 hectáreas en el año 2030, 37.45 hectáreas en el año 2033 y 69.03 hectáreas en el año 2036, 330.35. Además deberá realizar acciones de vigilancia, prevención y combate de incendios en 790.19 hectáreas que contempla la superficie total del del predio a lo largo del ciclo de corta 2025-2038.
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN DURANGO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0123/04/25
Oficio N° OR-130/GA/1228/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2025

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.
- Mtra. Cláudia Ernestina Hernández Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango. Ciudad.
- Ing. María Elena Díaz Mancinas.- Encargado de la Oficina Regional "SEMARNAT", El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
- Unión de Permisarios de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal No. 4 "La Victoria-Miravalles".- Responsable Técnico. Correo electrónico.-ucodefo4@prodigy.net.mx
- Archivo.

RLO/fgmt

